



AYUNTAMIENTO
DE
OLITE - ERIBERRI
(Navarra)

BANDO SOBRE DIVERSAS MEDIDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER ECONÓMICO -TRIBUTARIO

Por medio del presente se hace constar la adopción de las siguientes medidas de carácter económico tributario adoptadas por el Ayuntamiento de Olite-Erriberri con motivo de la crisis sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19:

1º.- Calendario fiscal.- Aprobar un nuevo calendario fiscal para la gestión y cobro de exacciones municipales en los siguientes términos:

<u>Exacción</u>	<u>Giro</u>	<u>Cobro</u>
1.- Impuesto sobre Vehículos	Mayo	Junio
2.- Impuesto Activ. Económicas	Junio	Julio
3.- Contribución Territorial 1	Julio	Agosto
4.- Vados	Septiembre	Octubre
5.- Contribución Territorial 2	Noviembre	Diciembre
6.- Canon de comunales 1	Julio	Agosto
7.- Canon de comunales 2	Noviembre	Diciembre

2º.- Tasas y precios públicos.- Condicionar la exacción de tasas y precios públicos a los supuestos en que de manera efectiva se hayan producido las ocupaciones demaniales y las prestaciones de servicios a que respondan, declarando la improcedencia de su exacción en los supuestos y durante los períodos en los que no se hayan producido tales ocupaciones y servicios por razón de la crisis sanitaria que motiva la presente.

Cuando las tasas y precios públicos han sido cobrados siendo improcedentes según lo arriba dispuesto, se procederá a su devolución.

Si las tasas y precios se exaccionan periódicamente, podrán asimismo compensarse con períodos de ocupación o prestación de servicios posteriores a la vigencia del estado de alarma.

En cualquier caso, las deudas cobradas que hayan de devolverse pueden también compensarse con otras deudas que tengan los sujetos pasivos con el Ayuntamiento, bien a instancia de parte, bien de oficio.

3º.- Inversiones.- Llevar a cabo las gestiones que procedan ante el Departamento de Cohesión Territorial del Gobierno de Navarra con el fin de posponer la ejecución de las obras de pavimentación y redes de calle Mayor al ejercicio 2021, con inclusión de las mismas en el nuevo plan de inversiones.

4º.- Ampliación de plazos de pago.- Los plazos de pago de deudas tributarias con carácter general, que no hayan concluido a fecha de 14 de marzo de 2020, se amplían hasta el 30 de abril.

Los plazos de pago de notificaciones correspondientes a deudas tributarias en general que se hayan realizado a partir del 14 de marzo de 2020, se amplían hasta el 1 de junio.

5º.- Ampliación de aplazamientos ya acordados.- Con carácter general se retrasa un mes el vencimiento de los plazos acordados en aplazamientos de deudas tributarias. No se cobrarán intereses por los plazos que venzan entre el 5 de abril y 5 de mayo.

6º.- Aplazamientos y fraccionamientos de deudas tributarias derivadas de liquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso esté comprendido entre el 14 de marzo y 1 de junio.- Dar a conocer el régimen de aplazamientos y fraccionamientos de deudas establecido en la Ley Foral 7/2020, de 6 de abril que, en forma resumida, es el siguiente:

A) Personas que pueden solicitar el aplazamiento.- Pueden solicitar aplazamiento del pago de deudas:

- Las personas físicas y las entidades sin personalidad jurídica. No las sociedades, fundaciones y demás entidades dotadas de personalidad jurídica.
- Cuyo volumen de operaciones en 2019 no haya superado la cantidad de 6.010.121,24 euros.

El interesado debe encontrarse al corriente en el pago de deudas con la entidad local.

B) Deudas que pueden aplazarse y fraccionarse.- Todas aquellas deudas tributarias de las personas del apartado anterior, que correspondan a liquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso en período voluntario finalice entre el 14 de marzo y el 1 de junio.

C) Compatibilidad con aplazamiento de pagos.- Este aplazamiento también puede reconocerse a las deudas tributarias aplazadas según lo dispuesto en el punto 4º anterior.

D) Plazo.- El ingreso puede aplazarse tres meses contados desde la finalización del período voluntario de declaración e ingreso.

E) Fraccionamiento.- A partir del momento a que se refiere el apartado anterior, se puede fraccionar la deuda en cuatro cuotas mensuales de iguales importes.

F) Regla especial para las deudas municipales que se exaccionen mediante recibo o patente.- Si el período voluntario de estas deudas finaliza entre el 14 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, podrán aplazarse, como máximo, al 31 de diciembre. No se devengarán intereses, ni se exigirán garantías. El interesado debe estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la entidad local.

G) Reconocimiento a solicitud de parte interesada.- Tanto para los aplazamientos, como par los fraccionamientos debe mediar solicitud del interesado. No se reconocerán de oficio.

7º.- Difusión.- Dar a conocer el contenido de la presente a través de tablones municipales, web municipal y redes sociales en la forma habitualmente utilizada en otras ocasiones, garantizando en todo caso la mayor difusión.

Olite-Erriberri, a fecha de firma electrónica.

**La Alcaldesa
Maite Garbayo**